

RAD. 11001310300420210000800

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
DIECISEIS de FEBRERO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Se encuentra el presente asunto al Despacho para proveer respecto a la anterior demanda verbal de CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO.

Empero hay que señalar que conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del art. 22 del C.G.P., la competencia para conocer de dichos asuntos esta atribuida a los Jueces de Familia en primera instancia.

Colofón de lo anteriormente señalado, el Juzgado;

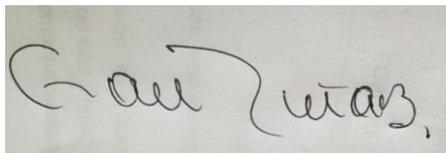
RESUELVE:

1º.- DECLARAR la falta de competencia de este juzgado para conocer de este asunto.

2º.- REMITASE el expediente a los señores Jueces Civiles de Familia (reparto) para su conocimiento. Ofíciase.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.16
Hoy, 17 de febrero de 2021
La sria.



NILDA TIZCO PINEDA PEÑA

YRP. -

